

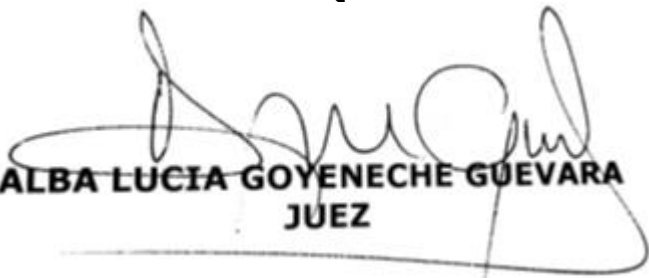


Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920200034000

Conforme al escrito de subsanación de demanda allegado al legajo, se niega la petición efectuada por la parte demandante, referida a la corrección del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago frente al pagaré con Stiker No. 2G646693, ello toda vez que, en el mentado libelo se hizo alusión a dicha numeración.

Como consecuencia de lo anterior y ante el otorgamiento de un nuevo poder con la claridad de la identificación del pagaré a ejecutar, se requiere al extremo actor para que proceda en los términos del art. 93 del C.G. del P., toda vez que el proveído respecto del cual se pretende la corrección, se emitió con base en lo solicitado en el subsanatorio referido en precedencia.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENCHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 29/07/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No.132

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria